



BARANOA, (18) DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOSMIL VEINTIDOS (2.022)

REFERENCIA: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00036-00

DEMANDANTE: SOL MARÍA SANTIAGO NIETO C.C 22.459.807

DEMANDADO: LUIS ARMANDO MENDOZA HERNANDEZ C.C 72.017.156

ASUNTO: NIEGA SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de fijación de alimentos informándole que la parte demandante solicitó se dicte sentencia desde el correo miriangomez@hotmail.com el 17 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, (18) DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada demandante solicita sentencia anticipada, manifestando que la parte demandada fue notificado por correo electrónico el día 21 de octubre de 2021 a través de la empresa Distrienvios, no obstante, el Despacho luego de revisado cada una de las actuaciones encuentra que tal notificación no reposa en el expediente así como tampoco hay constancia de recibido de tal notificación en el correo institucional de esta agencia judicial, por lo que, no es posible acceder a tal solicitud.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de sentencia presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA RAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 86 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria